

INFORME DE AUSTERIDAD REPUBLICANA

Estudios Churubusco Azteca, S.A.

I. Ejercicio del gasto publico

Durante el ejercicio 2019, la diferencia presupuestal que se presenta recae en los recursos propios ya que durante 2019 se captaron menores recursos que en 2018. Nuestro presupuesto de recursos fiscales ha venido sufriendo ajustes a la baja, obligando a recurrir a los ingresos propios para hacer frente al pago de servicios básicos, mantenimientos y pagos de impuestos.

El capítulo 1000 servicios personales, Estudios Churubusco Azteca, S.A. no recibe presupuesto federal, si no que todo su gasto lo realiza con recursos propios.

II. Medidas tomadas por la Administración Pública Federal

Estudios Churubusco Azteca, S.A. adopto las siguientes medidas para dar cumplimiento a lo previsto en los siguientes artículos:

Artículo 8.- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas.

Conforme a la normatividad aplicable se procedió a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios como se señala en dicha disposición privilegiando la licitación pública.

Artículo 10 Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.

El objetivo de la entidad de mantener ahorros en esas partidas de gasto, se ha visto rebasada por incremento de Servicios a la Producción otorgados. Sin embargo, administrativamente el gasto si ha reflejado

10/10/19



ahorros significativos, menos comisiones nacionales, cero gasto de remodelación de espacios etc.

Artículo 11 Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Estudios Churubusco Azteca, S.A. no ha contado con presupuesto para Congresos y Convenciones en los ejercicio presupuestales 1998, 1999.

Artículo 12 Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

La Estructura orgánica y ocupacional de Estudios Churubusco Azteca, S.A. no contempla duplicidad de funciones y se ajusta a lo autorizado por parte de la SHCP.

Artículo 12, fracción I. Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;

La Dirección General de Estudios Churubusco Azteca, S.A. no cuenta con Secretario Particular.

Artículo 12, fracción II. Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;

Estudios Churubusco Azteca, S.A. no tiene asignados choferes a servidores públicos superiores

Artículo 12, fracción III. Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento

Estudios Churubusco Azteca, S.A en su estructura no cuenta con plazas de Dirección General Adjunta

Artículo 12, fracción V La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares,

iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Estudios Churubusco Azteca, S.A. únicamente contrato al Despacho de Auditoria Externo para llevar a cabo para dictaminar los estados financieros de los ejercicios fiscales 2018-2019.

Artículo 13 "Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.

No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género"

Estudios Churubusco Azteca, S.A. una vez aprobada su nueva estructura orgánica, procederá a realizar los cambios en su manual de organización y será presentado a la aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 14 El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Estudios Churubusco Azteca, S.A. no cuenta con presupuesto de Comunicación Social en el presupuesto

Artículo 15 Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Estudios Churubusco Azteca, S.A. no cuenta con Delegaciones u Oficinas de Representación tanto en el país como en el extranjero

Artículo 16 Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

Artículo 16, fracción I. Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;

Se tienen en arrendamiento a través de contrato marco 3 vehículos Aveo Sedán, con un costo mensual de \$6,686.74

Artículo 16, fracción II. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;

Los vehículos oficiales con que cuenta la entidad solamente se utilizan para comisiones oficiales, traslado de correspondencia y adquisiciones menores.

Artículo 16, fracción III. Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;

Se tiene contrato de arrendamiento de equipo de cómputo para oficinas y en el programa de TIC'S se tiene contemplada la adquisición de discos duros para aplicarlo a procesos productivos. Se ha solicitado la autorización a la Secretaria de la Función Pública.

Artículo 16, fracción IV. Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos

cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;

A partir de la nueva administración, no se realizan gastos por concepto de seguro de separación individualizada, seguros de gastos médicos privados o seguros de vida

Artículo 16, fracción VI. No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;

Se mantienen en forma adecuada los máximos y mínimos del almacén para un adecuado manejo de almacenes.

Artículo 16, fracción VII. Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo.

En este ejercicio se llevó a cabo la remodelación de la bodega B del edificio "Luis Buñuel", contratado antes de la publicación del Decreto. Dicha remodelación es para el desarrollo de las actividades propios de ECHASA.

Artículo 16, fracción VIII. Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.

Se han estado fomentando políticas de ahorro entre el personal de la entidad, sin embargo siendo Estudios Churubusco Azteca, S.A. una institución que brinda servicios a la producción de medios audiovisuales den consumo de energía eléctrica agua y telefonía no se puede racionalizar.

Artículo 20 Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.

La remuneración que reciben los servidores públicos de la entidad, están debidamente autorizados en el tabulador aprobado por parte de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

Artículo 22 Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales

de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.

A partir de la presente administración, no se realizan gastos por concepto de seguro de separación individualizada, seguros de gastos médicos privados o seguros de vida.

III. Impacto presupuestario de las medidas

En 2019 el presupuesto pagado de Estudios Churubusco Azteca, S.A. (ECHASA) inferior en 69.4% con relación al presupuesto aprobado. Este comportamiento se debió principalmente al menor gasto pagado en el rubro de Gastos de Operación (77.1%).

En Servicios Personales resulto un mayor gasto pagado del 20.4% respecto al presupuesto aprobado, atribuible a los siguientes factores:

Autorización del traspaso por 6,709.4 miles de pesos de recursos propios del capítulo 3000 "Servicios Generales" al capítulo 1000, "Servicios Personales", La diferencia corresponde a la falta de autorización de traspaso de recursos, con el objetivo de cubrir la gratificación de la compensación garantizada del personal de mando, adicionalmente se creó un pasivo para cubrir el pago de aportaciones de seguridad social por el mes de diciembre y sexto bimestre del mismo ejercicio, el cual, se entera a mes vencido al IMSS, realizando la determinación dentro de los primeros días del mes siguiente al término del ejercicio, de igual forma se realizó una provisión para el pago de fondo de ahorro del personal operativo de base (sindicalizados), mismo que se paga contra comprobante fiscal emitido por su representación sindical, respectivamente.

En el rubro de Gasto de Operación el presupuesto pagado fue menor en 77.1%, en comparación con el presupuesto aprobado, debido principalmente a lo siguiente:

En Materiales y Suministros se registró un gasto pagado inferior en 50.7%, con relación al presupuesto aprobado, se debe a la programación en la adquisición de materiales utilizados en los procesos del Laboratorio Digital, Laboratorio Fotoquímico y Sonido; mismos que no fueron

requeridos debido a la baja demanda en los servicios solicitados en el área del Laboratorio Foto-químico durante el ejercicio.

El presupuesto pagado en Servicios Generales fue inferior en 77.6% respecto al presupuesto aprobado, lo que se explica primordialmente por la no captación de recursos por proyectos de producción no concretados al cierre del ejercicio; los recursos fiscales autorizados fueron ejercidos en su totalidad.

IV. Temporalidad de los efectos de los ahorros

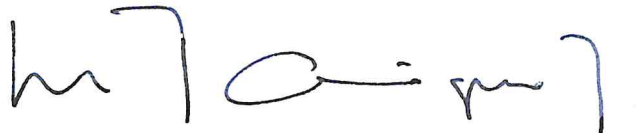
Los ajustes en el presupuesto han traído repercusiones a los Estudios al vernos obligados a distraer recursos propios para el pago de servicios básicos como el caso del impuesto predial, consideramos que los ajustes al presupuesto debe ser revisado y no realizarlo en forma general, si no que se lleve a cabo con mayor rigor y no se lesione los programas que las entidades tienen como parte de sus objetivos.

V. Destino del ahorro obtenido

Estudios Churubusco Azteca, S.A. no tiene ahorros presupuestales.

VI. Posibles mejoras a las medidas de austeridad republicana

Consideramos que se deben revisar las políticas para la aplicación de estas medidas de austeridad, que si bien es cierta su intención es beneficiar a los que menos tienen, también debería ser que las entidades que brindan servicios logren cumplir con sus objetivos.



Lorenza Manrique Mansour

Directora General

